

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 " " "
 Extranjero.. 10:00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 5 del actual mes dice á este Gobierno lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Llanuces y Múrias contra la resolución de V. S. confirmatoria de la dictada por el Alcalde de Quirós, que impuso á cada uno de ellos dos pesetas de multa por no asistir á una Junta de barrio, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 621

Junta Municipal del Censo Electoral DE SOMIEDO

D. Segundo Menendo Llanes Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que dicha Junta municipal la componen los señores siguientes:

- Presidente, D. Segundo Menendo Llanes Alonso.
- Vicepresidente primero, D. Joaquin Berdasco Gonzalez, concejal.
- Vicepresidente segundo, D. Patricio Rodriguez Feito, exjuez.
- Vocales, El referido D. Patricio,

D. José Otero y Otero y D. José Florez Marron, como contribuyentes por territorial, y D. Fernando Fidalgo Calzón, por industrial.

Suplentes respectivamente, D. Marcos Feito y Feito, D. Constantino Lana y Alvarez, y D. Benito Rodriguez Sierra.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en La Pola de Somiedo, Febrero 16 de 1912.—Segundo Menendo Llanes.

R. al núm. 642

DE SAN MARTIN DE OSCOS

D. Emilio Rodriguez Magadán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de San Martin de Oscos.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión de dos de Enero último, quedó constituida en la forma siguiente, según los datos de la misma:

Presidente, Juez municipal, D. Victor Gonzalez Martinez.

Vicepresidente primero, Concejal, D. Antonio Rodil Cuervo.

Vicepresidente segundo, exjuez, don José Antonio Vega Perez.

Contribuyentes por inmuebles y ganadería, D. José María Alvarez Alvarez y D. Manuel Alvarez Caraduje.

Suplentes, D. Celestino Jardón Núñez y D. Manuel Mendez Lopez.

Contribuyentes por industrial, don Antonio Villameá Villameá.

Y para remitir al señor Gobernador civil y su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en San Martin, á dos de Febrero de mil novecientos doce.—Emilio Rodriguez Magadán.—V.º B.º—El Presidente, Victor González.

R. al núm. 640

DE VILLAVICIOSA

D. Pedro Llames Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villaviciosa

Hago saber: Que esta Junta se halla constituida para funcionar durante el bienio de 1912 á 1913 en la forma siguiente:

Presidente

D. Pedro Llames Fernandez, reelegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero

D. Manuel Cavanilles y Peon, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo

D. Fernando Cavanilles y Peón, elegido por los vocales de la Junta.

Vocales

D. Luis Fernandez Ceñal, militar, D. Aniceto Gonzalez Cutre y don Fernando Cavanilles y Peón, por inmuebles.

D. José Busto Vega y D. Pedro del Valle y Fuente, por industrial.

Suplentes

D. Martin García Fresno, concejal. D. Angel Cambor Perez, militar.

D. Francisco Caveda Salcedo y don José Vigil Cañal, por inmuebles.

D. Felix Vigil Riestra y D. Anastasio Iglesias, por industrial.

Secretario

D. Ricardo Colubi Celayeta.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que procedan expido la presente en Villaviciosa á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Pedro Llames.—El Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 562

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley.

Concejales

- D. José Martinez Herrero
- Victorio de Diego Gonzalez
- Jenaro Redondo Nevares
- Bernardo Palacio Diaz
- Antonio Fernandez Gonzalez
- Carlos Torga Canteli
- Adriano José Rivaya Ovin
- Emilio Redondo Castañón
- Aquilino Revilla Cuesta
- José Onis Alonso
- Ramón Bázana Ovin
- Camilo Palacio Diaz
- José Gonzalez Fernandez
- Segundo Sanchez Canteli

Contribuyentes

- D. Jacinto Suarez Gutierrez
- Juan del Cueto Otero
- Luis Lopez Areta
- Gaspar Fuente Gonzalez

Rafael Zapatero Diaz

Pedro Fernandez G. Sastre

Cándido García Cobián

Carlos Sanchez Revilla

José Fernandez Guerra

Casimiro Sanchez García

José Pruneda Ordoñez

Maximino Portal Alvarez

Restituto Mier Fernandez

Luis Fernandez Prida

Leonardo Diaz Fernandez

Francisco Santiago Onís

Ignacio Pandiella Folgueras

Restituto Perez Alonso

Agustin Fernandez Gonzalez

Mariano Perez Sastre

Celestino Perez Portal

Jacinto Solares Pruneda

Braulio Pruneda Perez

Braulio Pineda Pelaez

José Alvarez Nava

Andrés Zapatero Diaz

Rodrigo Gonzalez Mayor

José Acebo Redondo

Mariano Diaz Faya

Bernardo Calleja Noriega

Manuel Noval Nava

Pedro Fernandez Gonzalez

Froilán Gonzalez Fernandez

Félix García Diaz

Basilio Cocina Vega

José Perez Alonso

Cipriano Lopez Diaz

Antonio Gonzalez Suarez

Gregorio Redondo Palacio

Carlos Alonso Caso

León Caso Nevares

José Vigil Calleja

Antonio Torga Perez

Gustavo Acebo Pelayo

Facundo Torga Diaz

Angel Arboleya Alonso

Gabriel Collada Sastre

Demetrio Torga Perez

Cándido Cueto Barro

Fulgencio Ardisana Palacio

Silvestre Gonzalez Gonzalez

José Teresa Cuenya

Antonio Criado Robediello

Cirilo Ordoñez Estrada

Adriano de Diego Gonzalez

Bonifacio Diaz Faya

Nava, 2 de Febrero de 1912.—El

Alcalde, José Martinez.

R. al núm. 465

Alcaldía de Villanueva de Oscos

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo, que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Manuel Quintana Rodil
- José Gonzalez Martinez, de Pablo

Manuel Villanueva Vega
José Gonzalez Martinez
José Lastra Lopez
Antonio Lopez y Lopez
Francisco Lombardero Méndez
Antonio Prieto Alvarez
Eugenio García Martinez.

Contribuyentes

D. Antonio Gonzalez Sancio
José Perez Sampedro
José Martínez Lombardía
José Rodil Argüelles
Manuel Lopez Castela
Manuel Alvarez Fernandez
José Cotarelo Rodil
José Alvarez y Alvarez
Francisco Gomez Prieto
Manuel Lastra Fernandez
Antonio Lopez Gomez
Manuel Lopez Braña
Manuel Rodriguez Alvarez.
José Lopez Quintana
José Amezaga Perez
Jacinto Prieto Lopez
José Freije Alvarez
José Lastra y Lastra
José Feijó Cotarelo
Hilario Trabadelo Rodil
Ponciano Quintana Mon
Sergio Alvarez Allonca
José Lopez Alvarez
José Sierra Martinez
Antonio Alvarez Malnero
Manuel Bravo Lastra
José Lastra Sampedro
José Díaz Martinez
Pedro Gonzalez Monteagudo
Manuel Lopez Quintana
Manuel Gonzalez Cotarelo
Manuel Blanco Vega
José Prieto Bolaño
José Gonzalez Freije
Pedro Lopez Cortizas
José Antonio Gonzalez Martinez
Consistoriales de Villanueva de
Oscos y Enero 31 de 1912.—El Alcalde,
Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 463

Alcaldía de Proaza

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Lucas Fernandez Alvarez
Ricardo Viejo Santamaría
Manuel Alvarez Bernardo
Manuel Fernandez Alvarez
Francisco García Fernandez
José García Rodriguez
José Alonso de la Torre
Elías Alonso de la Torre
Ramón García Fernandez
Francisco Vazquez García
Hay una vacante

Contribuyentes

D. José Rodriguez Suarez
Florentino Suarez Solar
Francisco Fidalgo Rivera
José Ramón Alonso Torre
Eduardo García Camarino
Jenaro García Alonso
Vicente Alonso García
José Alvarez García Vallina
Evaristo Fidalgo Cienfuegos
José Gonzalez Tuñón
Manuel Bernardo Gonzalez

José Alvarez Cienfuegos
Pedro Cuesta Alvarez
Pedro Vazquez Tuliman
Joaquin Tuñón Martinez
Pedro Alvarez Tuñón
Pedro Vazquez Prada
Pedro Fidalgo García Rivera
Jacinto Alvarez Alvarez
Pedro Tuñón Tamés
Francisco Fernandez Alvarez
José Fernandez Alonso
Francisco García García
Claudio Fernandez Alvarez
Braulio Rodriguez Menendez
Manuel Alvarez Tuñón
Nicolás García Argüelles
Juan Fernandez Alvarez
Emilio Fernandez García
Juan Manuel Argüelles
Juan Fidalgo
Ramón Fernandez Gonzalez
José Alvarez Canal
Telesforo Alonso Fernandez
Baltasar Alonso Fernandez
Luis Alonso
Gonzalo Fidalgo
Pedro García Lorenzo
José Alonso Fernandez
Juan Lopez Nieto
José Viejo Fernandez
Francisco Fernandez Miranda
Claudio Alvarez
Francisco Tuñón Tamés
Consistoriales de Proaza, 4 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 628

Alcaldía de Ponga

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que pasado dicho plazo se reunirá la Junta para oír y resolver las que se hagan en el acto verbales ó se hubiesen presentado por escrito, todo conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento.

Consistoriales de Ponga, 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 622

Alcaldía de Piloña

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con objeto de que puedan presentarse ante esta Alcaldía, durante dicho plazo las reclamaciones que se crean justas, se pone en conocimiento de los contribuyentes.

Infesto, 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortíz.

R. al núm. 624

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, correspondiente al actual ejercicio, queda

expuesto al público en esta Secretaría municipal para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Cangas de Tineo, 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, J. Vega.

R. al núm. 627

Alcaldía de Somiedo

Terminado el proyecto del repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Al undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio se reunirá la Junta municipal con el fin de oír y resolver las reclamaciones que se formulen.

Pola y Febrero 16 de 1912.—El Alcalde, Alvaro G. Pardo.

R. al núm. 626

Alcaldía de Coaña

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Gerardo Mendez Alonso
Gervasio Gonzalez Mendez
Domingo Alvarez Suarez
Salvador García y García
José Campoamor Suarez
Domingo Rodriguez Perez
José Mendez Suarez
Victor García Lebrede
Maximino Gonzalez y Gonzalez
Tomás Fernandez Perez
Manuel Rodriguez y Rodriguez
Angel Perez Mendez

Contribuyentes

D. Celestino Campoamor García
Celestino García y García
Juan Alonso Leirana
José Alvarez Valle
José Alonso Mendez
José Blanco Mendez
Francisco Blanco Blanco
Francisco Fernandez Carrera
Evaristo Fernandez Carrera
Higinio Fernandez y Fernandez
Eloy Fernandez García
Ricardo Fernandez Rubial
Bernardo Fernandez García
Domingo García Fernandez
José García García
Ricardo Gonzalez García
Juan García Carrera
Evaristo García Fernandez
Juan García Sanjulian
Juan Gonzalez Sanchez
Miguel Mendez Fernandez
Juan Mendez Fernandez
Guillermo Mendez Vega
Severo Megica García
José Mendez Gonzalez
Bernardo Mendez Valdeparés
Domingo Mendez Alonso
Marcelino Mendez Perez
Victor Mendez Mendez

Tomás Mendez Perez
Celso Pelaez Sanchez
Salvador Perez Mendez
Leonardo Perez Gayol
Leandro Perez García
Francisco Reguera Suarez
José Reinal Romaelle
Juan Rodriguez Siñeriz
Celestino Rodriguez Fernandez
Eusebio Rodriguez Fernandez
Francisco Rodriguez Sanchez
Salvador Suarez Villamil
José Suarez Siñeriz
Agustin Siñeriz Alonso
Severiano Suarez Suarez
José Suarez Perez
José Suarez Fernandez
Cayetano Vazquez Gonzalez
Pedro Vazquez Rodriguez
Coaña, 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 481

Alcaldía de Pesoz

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. José Alvarez Linera Soto
Manuel Monteserin García
Francisco Soto Mera
Francisco Perez Castela
Antonio Lopez Lopez
Manuel Pereiras Lastra
Manuel Fernandez Villanueva
Pascasio Soto Blanco
Manuel Lastra Sol

Contribuyentes

D. Ricardo Fernandez Sanchez
David Restrepo Lopez
José Lastra Pereda
Manuel Cotarelo Quintana
Antonio Cotarelo
José Diaz
Francisco Martinez Diaz
Ramon Martinez Cachán
José Molejón
Gonzalo Iglesias
Francisco Sol Lopez
Antonio Mera Fernandez
Manuel Suarez Magadán
Antonio Arias Vazquez
Juan Antonio Linera Sela
Bonifacio Fernandez Alvarez
Lope Magadán Lastra
Manuel Ron Gonzalez
Manuel Perez Alonso
Manuel Diaz Quintana
José Mera Fernandez
Fernando Bravo
Antonio Murias Lopez
Antonio Bustelo Villasonte
Benigno Lopez Mohía
Manuel Perez Cachán
Rafael Villabrille
Manuel Villarmarzo
Manuel Lastra Rodriguez
Antonio Villarmarzo
Ramon Villarmarzo
Nicolás Villabrille
Manuel Martinez Martinez
Alejandro Martinez Sanjurjo
Manuel Martinez
Manuel Mera

Pesoz, Febrero 12 de 1912.—El Alcalde, José Linera y Soto.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su concejo, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	137
		Defunciones (2).....	163
		Matrimonios.....	31
Número denacidos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,58
		Mortalidad (4).....	3,16
		Nupcialidad.....	0,58
Número denacidos	Vivos.....	Varones.....	69
		Hembras.....	68
	Vivos.....	Legítimos.....	135
		Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	1
			Total.....
Muertos.....		Legítimos.....	5
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	1
		Total.....	8

Número de fallecidos (5).....	Varones.....	89
	Hembras.....	79
	Menores de 5 años.....	57
	De 5 y más años.....	80
		Total.....

Oviedo, 17 de Febrero de 1911.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alfonso Victorero*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

R. al núm. 632

ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.-Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento del impuesto de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual primer trimestre; advirtiéndole á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 17 de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Julián Rubio.

R. al núm. 623

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Juzgado de Castropol

Cédula de requerimiento

El Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera ins-

tancia de este partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en la testamentaria de D. Carlos Linares y D.ª María Castaño, vecinos que fueron de Riodepil, de Villanueva de Oscos, acordó requerir á la heredera D.ª María Antonia Linares Castaño, para que dentro de quinto día verifique el pago de las costas que le han correspondido, según diligencia de 30 de Diciembre último, con prevención de que si no lo verifica se realizará aquél por la vía de apremio, embargándose los bienes que le fueron adjudicados y vendiéndolos en la porción necesaria.

Y como se desconoce el paradero de la D.ª María Antonia, para que tenga lugar el requerimiento á la misma expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, diecisiete de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 634

Juzgado de Valle Alto
de Peñamellera

EDICTO

D. Andrés Mier Molleda, Juez municipal de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia concurso por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán certificación de su partida de nacimiento, otra de su conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y otra de que tiene aptitud para el desempeño de los cargos vacantes, todo conforme al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, con la advertencia de que no tienen dichos cargos más retribución que los derechos de Arancel.

Alles, 15 de Febrero de 1912.—Andrés Mier.

R. al núm. 638

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de treinta y uno del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaria de D. José Fernandez Vega, vecino que fué de Norón, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D.ª Josefa Merás Blanco, vecina de dicho pueblo de Norón, como representante legal de sus hijas menores D.ª María de los Dolores y D.ª María Palmira Fernandez Merás, se cita al heredero D. Mario Fernandez Puelo, que se dice ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente, acordó, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley municipal, dividir este término en tres secciones, para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Pesoz, Cela, Cabanella, Sanzo y Serán: le corresponden tres vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja: le corresponden tres vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Argúl, Sequeiros, Villarmarzo y San Pedro: le corresponden tres vocales.

Pesoz, 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 635

Alcaldía de Castropol

D. Balbino Múrias, Alcalde constitucional de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión del catorce del próximo pasado Enero, en cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del artículo 66 de la Ley municipal, acordó la formación de secciones, de las que deberán sortearse en su día los vocales que han de formar la Junta de asociados del corriente ejercicio, en la siguiente forma:

Cada una de las parroquias constituirá una sección, asignándose dos vocales á la de Castropol; dos á la de San Juan; uno á la de Seares; dos á la de Presno-Montaña; dos á la de Presno-Ribera; uno á la de Tol; uno á la de Piñera; dos á la de Barres, y dos á la de Figueras.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 67 y siguientes de la Ley municipal.

Castropol, 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Balbino Múrias.

R. al núm. 484

Alcaldía de Siero

Ignorándose el paradero de los mozos José Montes Palacio y Bernardo Venta García, Manuel Vallina Nuño, Elviro Antuña Díaz, Etelvino Canga Vazquez y Ramón Rodriguez Fernandez, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, siendo hasta la fecha inútiles cuantas gestiones se hicieron para averiguar su domicilio, se advierte á los mismos y sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el domingo 18 del actual y hora de las siete de la mañana concurren á estas Consistoriales, donde se celebrará el acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento.

Pola de Siero, 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Brox.

R. al núm. 639

Y á fin de que sirva de citación al D. Mario Fernandez Puelo expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 452

Juzgado de Quirós

D. Francisco Díaz Faes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Bárzana, á quince de Febrero de mil novecientos doce, el Sr. D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término, y los señores Adjuntos D. José Alvarez García y don Bernardino García Vázquez, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos por D. Fernando Alvarez y Fernandez, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Coañana, en este concejo, contra D. Gumersindo Menéndez Fernandez y D. Benigno García Viejo, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Muriellos, en este término municipal, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos á don Gumersindo Menéndez Fernandez y D. Benigno García Viejo, el primero como deudor y el segundo como fiador, á que paguen al demandante D. Fernando Alvarez Fernandez, la cantidad de ciento noventa pesetas como principal, intereses vencidos de dos años á razón de un seis por ciento anual y los que venzan hasta el completo pago, imponiéndoles además las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado don Gumersindo Menéndez se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—José Alvarez.—Bernardino García Vázquez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Díaz Faes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Bárzana á dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 631

Juzgado de Oviedo

D. Sixto Cerra Fernandez, habilitado del Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido D. Guillermo Nieto de la Fuente. Certifico: Que en la demanda de

que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, á nueve de Febrero de mil novecientos doce, el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia y su partido, visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de pesetas, seguido entre partes, de una como demandante D.^a Leonor de la Guardia y Pulido, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, D. Fernando de la Guardia, y de la Guardia mayor de edad, estudiante y de igual vecindad, D. Alberto de la Guardia y de la Guardia, de veintidos años, emancipado desde once de Octubre último, y D.^a Leonor de la Guardia y de la Guardia, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Gijón, autorizada por su esposo D. Angel Martinez Azcoitia y Herrero, todos los cuales se hallan representados por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, y defendidos por el Letrado D. Pedro Arango, y de la otra como demandado D. Aristides Pajares Lobete, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Letrado D. Eduardo Serrano Branat, y hoy por fallecimiento de aquél sus herederos, que lo son su viuda y dos hijas casadas, representadas por su rebeldía por los estrados del Juzgado; y

Fallo

Que estimando la demanda y desestimando la reconvenición de contrario formulada, debo de condenar y condeno á la parte demandada, cuyos derechos y obligaciones se han transmitido por fallecimiento de D. Aristides Pajares Lobete, á sus legítimos herederos, que lo son su viuda D.^a Emilia Doiztúa y sus hijas D.^a María y D.^a Rosario, que por no haber comparecido en autos han sido declarados en rebeldía, á que en el término de quince días pague á la parte demandante la suma de cuatromil setecientas treinta pesetas y veinte céntimos reclamada, con el interés legal de la misma á partir del veintiocho de Abril del año último, condenándola también en todas las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del que se unirá un ejemplar á los autos, si la parte demandante no solicitare se notifique personalmente á los herederos de Pajares Lobete.

Así por esta sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.

Publicación:

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—P. D., Sixto Cerra.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á D.^a Emilia Doiztúa y sus hijas doña María y doña Rosario, casada respectivamente con D. Pedro Mengotti y D. Bernabé Toledo, herederos de D. Aristides Pajares Lobete, y hoy demandados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo a trece de Febrero de mil novecientos doce.—Sixto Cerra.

R. al núm. 594

Juzgado de Lena

Don Manuel Blanco y Mata, Secretario del Juzgado municipal del término de Lena.

Certifico: Que en la demanda de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Pola de Lena, á quince de Febrero de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Rodrigo Valdés Peón y de los Adjuntos D. Fernando Fresno Torres y D. Valentin Rosal Buelga, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Isidro Cienfuegos Pulgar, vecino de esta villa, casado, Procurador y mayor de edad, y los estrados del Tribunal en representación del demandado rebelde D. Juan Castañón Alonso, vecino de Santa Cruz, concejo de Mieres, casado, industrial y mayor de edad, sobre pago de pesetas, hallándose el demandado en rebeldía.

Fallamos: Que estimando la demanda debíamos condenar y condenamos al demandado D. Juan Castañón Alonso á que pague al demandante D. Isidro Cienfuegos Pulgar las cuatrocientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos que le reclama, con las costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y hágase saber al demandado en su persona el fallo preinserto, ó en otro caso publíquese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Fernando Fresno.—Valentin Rosal.»

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Pola de Lena á quince de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 630

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARANGO QUINTANA, Severino, hijo de Inocencio y de María, natural de Teijeira, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Teijeira, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,770 metros, proce-

sado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, D. Mannel Santin Arias, de guarnición en Santander.

605

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los gitanos conocidos con los apodos de chato y loco, ignorándose sus nombres y los de sus padres y la gitana llamada Isabel Santiago, cuyo segundo apellido y nombre de los padres también se desconoce, que en el mes de Diciembre último estuvieron en la feria de Posada; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Llanes, con el fin de prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

509

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

Del pueblo de la Borra de la parroquia de Aruesaldo, y propiedad de don Ricardo García Arango, vecino de dicho pueblo de la Borra, desapareció el día 4 del actual un caballo cuyas señas son: color negro oscuro, edad seis años, alzada 6 cuartas y media, valor aproximado 275 pesetas, calzado de los piés de atrás estrellado, cola y eriu largas.

Salas, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José G. Florez.

R. al núm. 527

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Vitalicio de España

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Compañías de Seguros sobre la Vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza núm. 71.645 que libró el Banco Vitalicio de España á D. Julio Galán y González Carvajal, de la Coruña, en 13 de Enero de 1908, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 29 de Enero de 1912.—El Administrador, P. Aurinet.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial